

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a dar en arrendamiento a la Empresa Inalko de Mario Kodols, una fracción que es parte del predio de la Ex Estación del Ferrocarril General Belgrano, sito en la Localidad de Carlos Beguerie, en un todo de acuerdo al proyecto de contrato obrante en el expediente N. 4096-0944/01 a fojas 12 y 13, según croquis agregado a fojas 18; por el término de ocho años, según la situación legal del Municipio en relación al cumplimiento de los cargos impuestos por la Ley N° 11.753, con compromiso de inversiones mínimas anuales según el cronograma presentado por el microempresario a fojas 20 y 21 del expediente citado.-

**ARTICULO 2°.-** El destino de la presente contratación es la concreción de un microemprendimiento industrial, constructivo, ecológico y turístico, con el que se dará cumplimiento al cargo impuesto por el artículo 2°, primera parte de la ley n° 11.753.-

**ARTICULO 3°.-** Fíjase el arrendamiento en la suma de cien (\$ 100.-) pesos mensuales pagaderos por mes anticipado hasta el día 10 (10) de cada mes.-

**ARTICULO 4°.-** Todos los emprendimientos a ejecutar en el predio deberán ser presentados previamente al Departamento Ejecutivo para una evaluación sobre los siguientes temas: impacto ambiental, puestos de trabajo a crear y cumplimiento y/o adecuación a normas de carácter Nacional, Provincial y Municipal.-

**ARTICULO 5°.-** La explotación de los emprendimientos será bajo la exclusiva responsabilidad del arrendatario, no pudiendo bajo ningún concepto comprometer al Municipio, ni dar en garantía las inversiones que se realicen en forma definitiva y permanente, considerándose mejoras las que al finalizar el contrato quedan en beneficio del Municipio.-

**ARTICULO 6°.-** El microempresario garantizará el dictado de cursos de capacitación destinados a formar recursos humanos aptos para las actividades propias del proyecto. Los mismos deberán dictarse por lo menos una vez al año. Dichos cursos podrán implementarse en forma directa por la empresa o en forma conjunta con el Municipio y/u organismos Provinciales o Nacionales.-

**ARTICULO 7°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 23 DE AGOSTO DE 2001.-**

Firmada: Juan Bautista Cora. Presidente HCD. Edgardo A. Sagastizábal. Secretario HCD.

Registrada bajo el n° 1.280 con fecha 27/08/2001.-